



Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres)

RESOLUCION DE ALCALDÍA

D. JULIO CÉSAR MARTÍN GARCÍA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA (Cáceres)

Considerando la Resolución de 11 de marzo de 2020, de la Secretaria General de Empleo, sobre concesión de subvenciones solicitadas por municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo de la Resolución de 30 de Diciembre de 2019 por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2020, de las subvenciones del Programa I del Programa de Activación del Empleo Local, reguladas por la Orden de 11 de Diciembre de 2019 (DOE número 50, Jueves, 12 de marzo de 2020 por la que se otorga al Ayuntamiento de Peraleda de la Mata subvención económica por importe de 32.000 Euros, destinada a la financiación de las contrataciones laborales a jornada completa y por un periodo de doce meses continuados de personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo que cumplan los requisitos establecidos en texto normativo que regula el Programa de Activación del Empleo Local promovido por la Junta de Extremadura con cofinanciación de las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz.

Considerando la Orden de 11 de Diciembre de 2019 por la se regula el Programa de Activación de Empleo Local y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación (DOE número 239, viernes 13 de diciembre de 2019) con la corrección de errores publicada en el DOE número 8 de 14 de Enero de 2020, en cuya exposición de motivos se describen los objetivos que fundamentan el Programa de Activación de Empleo Local en Extremadura, identificando, entre otras cuestiones, al grupo destinatario del mismo:

“El grupo destinatario del Programa I lo integrarán las personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo. El proceso de selección se homogeniza y simplifica, realizándose sondeos, por parte de los Centros de Empleo del SEXPE, en los que se priorizarán las personas preseleccionadas en función de sus características y peso relativo en el conjunto de personas desempleadas: mayores de 45 años; personas entre 30 y 45 años y jóvenes menores de 30 años, ordenadas, a su vez, por el tiempo de permanencia en situación de desempleo.”

Considerando las directrices dispuestas en la precitada Orden de 11 de diciembre de 2019 por la que se regula el Programa de Activación del Empleo Local y se establecen las bases



Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres)

Plaza de España, 1, Peraleda de la Mata. 10335. Cáceres. Tfno. 927559005. Fax. 927559227





Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres)

reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación, especialmente lo preceptuado en el Artículo 20. Preselección de las personas trabajadoras apartado 1) que recoge expresamente:

“(…) . Una vez notificada la resolución de concesión, en el plazo máximo de 15 días, la entidad beneficiaria deberá formalizar, al menos, una oferta de empleo y presentarla ante el correspondiente Centro de Empleo del SEXPE, que efectuará una preselección de las personas demandantes de empleo desempleadas inscritas como tal en el SEXPE que reúnan los requisitos y criterios específicos previstos en la presente orden”.

Considerando lo dispuesto en la Resolución del Director General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo del SEXPE de 16 de marzo de 2020, modificada el 12 de mayo de 2020, por la que se dicta Instrucción sobre el procedimiento a seguir para la prestación de los servicios en los centros de empleo del SEXPE durante la vigencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020 (Modificado por el Real Decreto 465/2020), de 14 de marzo para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Considerando la Orden de 28 de Abril de 2020 por la que se establece la suspensión de plazos y las reglas para efectuar modificaciones en el cumplimiento y acreditación de los requisitos y obligaciones de los beneficiarios de subvenciones gestionados por el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo del SEXPE como consecuencia de la situación y evolución del COVID-19 y se establece el criterio de proximidad al centro de trabajo en la Comunidad autónoma de Extremadura, conforme al artículo 2.2.2 del Real Decreto Ley 13/2020 de 7 de abril por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en materia de empleo agrario (DOE 82, miércoles, 29 de abril de 2020) por el que se flexibilizan los plazos iniciales en el Programa de Activación de Empleo Local que enmarca las contrataciones descritas en este texto normativo.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto y en virtud de la competencia que me atribuye el artículo 21.1 g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO: Formalizar y solicitar al SEXPE a través del Centro de Empleo de Navalmoral de la Mata ofertas de empleo para las categorías profesionales que se expresan seguidamente con cargo al Programa de Activación de Empleo Local, financiado por el Servicio Extremeño Público Empleo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.



JUNTA DE EXTREMADURA

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres)

Plaza de España, 1, Peraleda de la Mata. 10335. Cáceres. Tfno. 927559005. Fax. 927559227



Cód. Validación: A7633S39QWJX9AZ4S2JFCGR2PX | Verificación: <https://peraledadelamata.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres)

CATEGORIA PROFESIONAL	NUMERO DE PLAZAS	REQUISITOS DEMANDANTES	JORNADA	DURACION CONTRACTUAL
OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES	1	Graduado Escolar o equivalente Permiso de conducir B	Completa	12 meses
OPERARIO DE LIMPIEZA	1	Certificado de escolaridad o equivalente	Completa	12 meses

SEGUNDO.- Proceder a la contratación de preseleccionados por el SEXPE por riguroso orden, respetando siempre la posición de grupo preferente en la selección de los aspirantes inscritos como tal en el SEXPE que reúnan los requisitos y criterios específicos previstos en la normativa referenciada. Este cambio de estrategia en la selección de personal que elimina la celebración de las habituales pruebas excluyentes de mayor adecuación al puesto, queda justificado en la situación excepcional que ampara el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria y su traslado a la realidad municipal a través de la Resolución de Alcaldía 2020-0115 de 15 de marzo de 2020, y en consonancia con la Resolución del Director General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo del SEXPE de 16 de marzo de 2020.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en la página web municipal (www.peraledadelamata.es) y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para garantizar la máxima difusión de la misma.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que se celebre, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 42 del ROF.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Peraleda de la Mata, a la fecha de la firma electrónica; ante mí, el Secretario-Interventor D. Roberto Carrodegua Méndez (DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público –BOE de 2 de octubre).



Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres)

Plaza de España, 1, Peraleda de la Mata. 10335. Cáceres. Tfno. 927559005. Fax. 927559227

